



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2020 00237 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Paisapan J.J. S.A.S
Demandado	Jhon Jairo García Pinzón y otros.

Dado a lo resuelto por el tribunal y de un nuevo estudio de la presente acción, como lo ordenara el superior, se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Paisapan J.J. S.A.S contra Jhon Jairo García Pinzón, Organización Nueva Aurora S.A.S y Unión Temporal Alimentar 2019, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se aclarará los hechos y pretensiones de esta acción ejecutiva, teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo no dan cuenta que exista una relación solidaria entre los acá demandados; por ende indicará porque pretende acumular pretensiones de sujetos procesales distintos en una sola demanda, esto con el fin de establecer las cuantías de cada una de las pretensiones solicitadas. Numeral 4 del Art. 82 CGP. Aclarará también sobre la Unión temporal ya que esta no es persona.
2. Se indicará si ha presentado otra demanda fundada en los mismos títulos base de recaudo.

Se acepta la revocatoria del poder que hace la sociedad ejecutante a la Dra. Paula Andrea Naranjo Ramírez; así mismo, se requiere a la demandante para que constituya nuevo apoderado, para que los represente en la presente acción.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

**Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c953b5dfb66d642796005cf0bed5758ac2ed39c702f12a925a45316f7d48dc98

Documento generado en 15/09/2021 03:02:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**